

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACION POR CUOTAS PARTES** del docente:
NURYS DEL CARMEN QUESADA LEDESMA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar - bajo el número **2018-PENS-649727** del **28/11/2018**, el (la) docente **NURYS DEL CARMEN QUESADA LEDESMA** identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **22.949.356**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **27 de julio de 1963** y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcala Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR						
ENTIDADES	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
ALCALDIA DE MAHATES	01/02/1990	20/04/1999	3320	9	2	20
FPSM	21/04/1999	27/07/2018	6937	19	3	7
FACTORES DE LIQUIDACION			VALOR LIQUIDADO			
Sueldo Básico			3.106.584			
Salario Base de Liquidación			\$ 3.236.064			
Salario Base de Liquidación (75%)			\$ 2.427.048			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **27 de julio del 2018**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio del último año de servicio anterior al status, efectiva a partir del 28 de julio del 2018, por valor de **\$ 2.427.048.00**.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
F.N.P.S.M. FIDUPREVISORA S.A	6937	1.641.459	67.6%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES	3320	785.589	32.4%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985.La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES-OF. 2018-09-11-03 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	3320	785.589	32.4%

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

122595

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACION POR CUOTAS PARTES del docente:**
NURYS DEL CARMEN QUESADA LEDESMA"

Que la Alcaldía de **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES- BOL**, recibieron el oficio de consulta de Cuotaparte del Docente: **NURYS DEL CARMEN QUESADA LEDESMA**, identificado(a) con la C.C No. **22.949.356**, para que esta entidad pronunciara sobre la cuota parte asignada

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES- BOL**, se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 33 de 1985, Decreto 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Ley y Decreto 3752 del 2003.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de a Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de a Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **NURYS DEL CARMEN QUESADA LEDESMA**, identificado(a) con la C.C No. **22.949.356**, una Pensión mensual de Jubilación por Cuotas Partes por valor de: **\$ 2.427.04161.00.**, a partir del **28 de julio del 2018**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
F.N.P.S.M. FIDUPREVISORA S.A	6937	1.641.459	67.6%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES	3320	785.589	32.4%

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: Que esta pensión se reajustará cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

ARTICULO QUINTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Defe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M